



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/45/873  
17 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE

Cuadragésimo quinto período de sesiones  
Temas 79 e) y 118 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:  
FUENTES DE ENERGIA NUEVAS Y RENOVABLES

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto  
de resolución recomendado por la Segunda Comisión en su  
informe (A/45/849/Add.6, párr.6)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Shamel NASSER (Egipto)

1. En su 47a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1990, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/45/71) de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 6 de su informe (A/45/849/Add.6). Las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto fueron presentadas oralmente por su Presidente.

2. Las observaciones y comentarios hechos en el curso del examen del presente tema por la Comisión están reflejados en el acta resumida correspondiente (A/C.5/45/SR.47).

### DECISION DE LA QUINTA COMISION

3. La Quinta Comisión decidió, sin votación, informar a la Asamblea General de que en el caso de que aprobase el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 6 de su informe (A/45/849/Add.6):

a) Se producirían necesidades adicionales por valor de 10.000 dólares en la sección 5A (Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional), y 177.500 dólares en la sección 6 (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;

b) De que estas necesidades constituirían un gasto adicional derivado de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas y estarían por tanto sujetas a los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en la resolución 42/211 de 21 de diciembre de 1987.

-----